

recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., de conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Ley 39688 LRHL y 52.1 y 113 de la ley 7/85, de 2 de abril LRRI..

Berceo a 18 de junio de 1992.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero 1.992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 14 de abril de 1.992.

Berceo a 18 de junio 1.992.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición pública del proyecto de aplicación de una capa de rodadura y pavimentación de varias calles III.C.1844

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 1992, el proyecto técnico referente a la obra de "Aplicación de Capa de Rodadura y Pavimento de diversas calles en Briones", redactado por el arquitecto técnico municipal D. Jesús Irazola Galarreta, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Contratación del Estado y artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En la Villa de Briones a 26 de junio de 1992.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo III.C.1761

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 334/92, con fecha dos de mayo de 1992 mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, contra el expedientado José María Muro Hernández, vecino de Arnedo.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Banco de Santander de Arnedo, por la cantidad total perseguida de 1.900 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don José María Muro Hernández, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 22 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo III.C.1762

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 385/90, y notificada al expedientado Don Guillermo Martínez Estrada, con fecha 14.11.91, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Seguendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Ibercaja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de 2.740 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento

General de Recaudación, se notifica a Don Guillermo Martínez Estrada, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 22 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo III.C.1763

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En expediente administrativo de apremio, que se instruye e esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, con el número 1710/89 a Don Francisco de la Rasilla Ballesteros, con D.N.I. 22.916.728 y domicilio en Crevillente (Alicante), por los conceptos de impuestos de circulación y tasas, notificadas mediante edictos en el Boletín Oficial de La Rioja de 4.10.86, 23.10.90 y 5.9.91 respectivamente, habiéndose dictado igualmente y por el mismo medio el 13.12.90, providencia de embargo, como resultado de ser desconocido al principio de su paradero, y después, al ser caducadas las notificaciones en el domicilio localizado de Crevillente.

Y no habiendo efectuado el pago de la deuda reclamada que es de 43.690 ptas. de principal, más 8.738 ptas. de recargo de apremio y 20.000 ptas. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, dispongo, no conociendo otros bienes susceptibles de embargo en relación con los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

El embargo de vehículo conocido de su propiedad MU-2508-J

Requiero al expedientado Don Francisco de la Rasilla y Ballesteros, con D.N.I. 22.916.728, y domicilio en Crevillente (Alicante), para que, si le interesa, efectúe el pago de principal más los recargos y costas legales del procedimiento, y en su defecto haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación-Ejecutiva, con apercibimiento de que, de no ser entregadas se suplirán a su costa.

Se libra mandamiento a la Jefatura de Tráfico, para que se tome anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Igualmente se sigue tramitación como determina el artículo 44 de la Ley Hipotecaria y, 125 del reglamento general de Recaudación.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto de notificación de embargo y requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 23 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo III.C.1764

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 554/89, con fecha 27.04.92, y notificada mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado D. Manuel Escriches Espeleta.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Banco de Santander de Calahorra, por la cantidad total perseguida de tres mil setecientos once pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a D. Manuel Escriches Espeleta, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 24 de junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Notificación III.C.1841

El Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de Julio de 1991 aprobó expediente de Contribuciones Especiales por obras de Redes de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de varias calles y su Padrón de contribuyentes fue expuesto al público, sin que en el plazo reglamentario se produjeran reclamaciones.

En el expediente de referencia figura la siguiente distribución:

Costo Proporcional del Proyecto Técnico	101930
Importe Ejecución Obra	3965811
Importe Total de la Obra	4067741